

171032



RECCION TECNICA  
CLASIFICACION I.P.C.  
CL. AGS  
S. CLASE H

Nº 171.032

# MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un

## MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: DOÑA ANGELA PEREZ BERNABEU

RESIDENCIA: Bº del Rocio - IBI (Alicante)

ENUNCIADO: "JUGUETE DE HABILIDAD"

Prioridad: Patente ..... n.º ..... del .....

- 2 -  
171032



1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por  
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-  
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-  
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1.935).

171032



1 Como es sabido, existen gran variedad de juguetes de habilidad de diversa índole y tipo, en los cuales como su enunciado indica el papel que juega la habilidad de los pequeños es de capital importancia.

5 La gran mayoría de juegos de habilidad, llevan acompañado a las características para las cuales han sido ideados un proceso complejo de desarrollo que dificulta su practica por parte de los niños, o, en todo caso, que ofrece pocos alicientes para el ejercicio de la habilidad infantil aplicada al juego de que se trate.

10 El elemento de juego de habilidad, objeto de la presente invención es un juego de suma sencillez, pero el cual obligará al niño que lo utiliza, a concentrarse plenamente con lo que se consigue una plena identificación con el objeto, resultando que todos sus sentidos están en ese momento centrados en la obtención de los movimientos que se pueden realizar con el citado juego.

15 Como se verá, el juguete de habilidad, para el que se solicita la presente Memoria, no solo distrae a los pequeños en sus ratos de ocio, sino que además consigue en los mismos un pequeño esfuerzo de atención, desarrollando a la vez sus cualidades habilidosas, por lo que su éxito está asegurado dentro del mercado y público infantil.

20 En tal sentido, el juguete de habilidad, se caracteriza esencialmente por comprender un mango provisto de una varilla lineal flexible, cuya varilla presenta fijado sobre su extremo un cordón, el cual queda unido a través de su terminal a un punto excéntrico de un disco provisto de un calado en espiral con travesaños radiales, cuyo disco en el inicio del juego permanece vertical suspendido del

25

30

171032

29



1 cordón, lográndose la modificación de tal posición a la ho-  
rizontal, simultaneamente con la rotación de dicho disco,-  
bajo el movimiento oscilante otorgado al extremo de la va-  
rilla, cuyo movimiento es trasladado al disco a través del  
5 cordón intermedio.

Con objeto de obtener una idea clara, concisa y  
concreta, respecto de la descrita, se ha confeccionado una  
hoja de planos, como parte integral de la presente Memoria  
a título meramente explicativo y sin caracter restrictivo  
10 alguno, como un ejemplo de realización del objeto que nos  
ocupa, a cuyas referencias numéricas nos acogemos en la -  
explicación que sigue a continuación:

La figura 1ª, muestra una vista en perspectiva  
del objeto de la invención. Se observa el mango -1- pro-  
visto de la varilla lineal -2-, la cual presenta fijado -  
sobre el extremo -3- un cordón -4-, quedando unido por el  
terminal -5- a un punto excéntrico -6- de un disco -7-.

La figura 2ª, muestra una vista frontal del dis-  
co que compone el objeto de la invención. Se observa el --  
punto excéntrico -6- del disco -7- para la unión del cordón  
-4- por su extremo -5- así como el calado en espiral -8-  
del dicho disco -7-.

De la descripción de los planos y de la idea --  
descrita, se comprende perfectamente sin lugar a error la  
25 constitución y funcionamiento del juego de habilidad obje-  
to de la invención, que es como sigue:

Acoplado el disco -7- al cordón -4- unidos ambos  
a través del orificio excéntrico -6-, dicho disco -7- perma-  
necerá en posición vertical, suspendido por tal cordón -4-  
30 El niño que tiene cogido el juego por el mango -1- logrará

19-10-72

23



171032

1 la modificación de la posición del disco -7- pasando de la  
vertical a la horizontal, simultaneamente con la rotación-  
del disco -7-, bajo el movimiento oscilante otorgado al ex-  
tremo de la varilla -3- por el niño, cuyo movimiento se --  
5 traslada a dicho disco -7- a través del cordón -4-.

No se considera necesario hacer más extensa esta  
descripción, explicación y funcionamiento del juego de ha-  
bilidad objeto de la invención, por entender que cualquier  
persona perita en la materia comprenda perfectamente la idea  
10 que se desea patentar, así como las ventajas que de su rea-  
lización industrial han de derivarse, comentandolas brevemente  
a continuación las más señaladas:

15 1º.- Sencillez de fabricación, por cuando que to-  
dos los elementos de que consta el juguete de habilidad des-  
crito, se elaboran por procesos de suma sencillez, en quan-  
to a fases operativas determinantes de costos muy asequibles  
en general.

20 2º.- Facilidad de montaje, determinando la perfec-  
ta organización de todos los elementos de que consta el jue-  
go por lo que se obtienen ahorros de tiempo y economía consi-  
derables.

25 3º.- Novedad funcional, determinada por el hecho  
de suspender el disco por un orificio excentrico practicado  
en él, de un cordón relacionado con un mango, por lo que es  
evidente que el modelo solicitado adquiera una utilidad prac-  
tica singular, por el beneficio que aporta a la función a -  
que se destina.

30 Por todo ello y para evitar posibles imitaciones,  
se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación exclusi-  
va de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y

10472



171032

1

puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las páginas siguientes:

5

-----

10

-----

15

-----

20

-----

25

-----

30

-----

10472

171032



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-  
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente  
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,  
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,  
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando  
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-  
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica  
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a  
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-  
sentarla como nueva y propia.  
15

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -  
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre  
de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.  
20

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
las novedades que se desean reivindicar:  
25

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
guientes:  
30

- 8 -  
171032



1  
5  
10  
15  
20  
25  
30

1.- UN JUGUETE DE HABILIDAD, caracterizado esencialmente por comprender un mango provisto de una varilla lineal flexible, cuya varilla presenta fijado sobre su extremo un cordón, el cual queda unido a través de su terminal a un punto excéntrico de un disco provisto de un calado en espiral con travesaños radiales, cuyo disco en el inicio del juego permanece vertical suspendido el cordón, lográndose la modificación de tal posición a la horizontal, simultáneamente con la rotación de dicho disco, bajo el movimiento oscilante otorgado al extremo de la varilla, cuyo movimiento es trasladado al disco a través del cordón intermedio.

2.- Se reivindica por último, como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita "JUGUETE DE HABILIDAD".

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente Memoria, que consta de ocho páginas mecanografiadas y dibujos que se acompañan.

Madrid, 21 de julio 1.971

BERNARDO UNGRIA

P.P.

fig. 1. 17 10 32

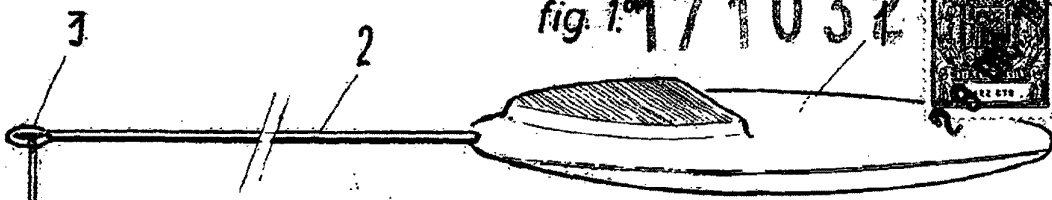
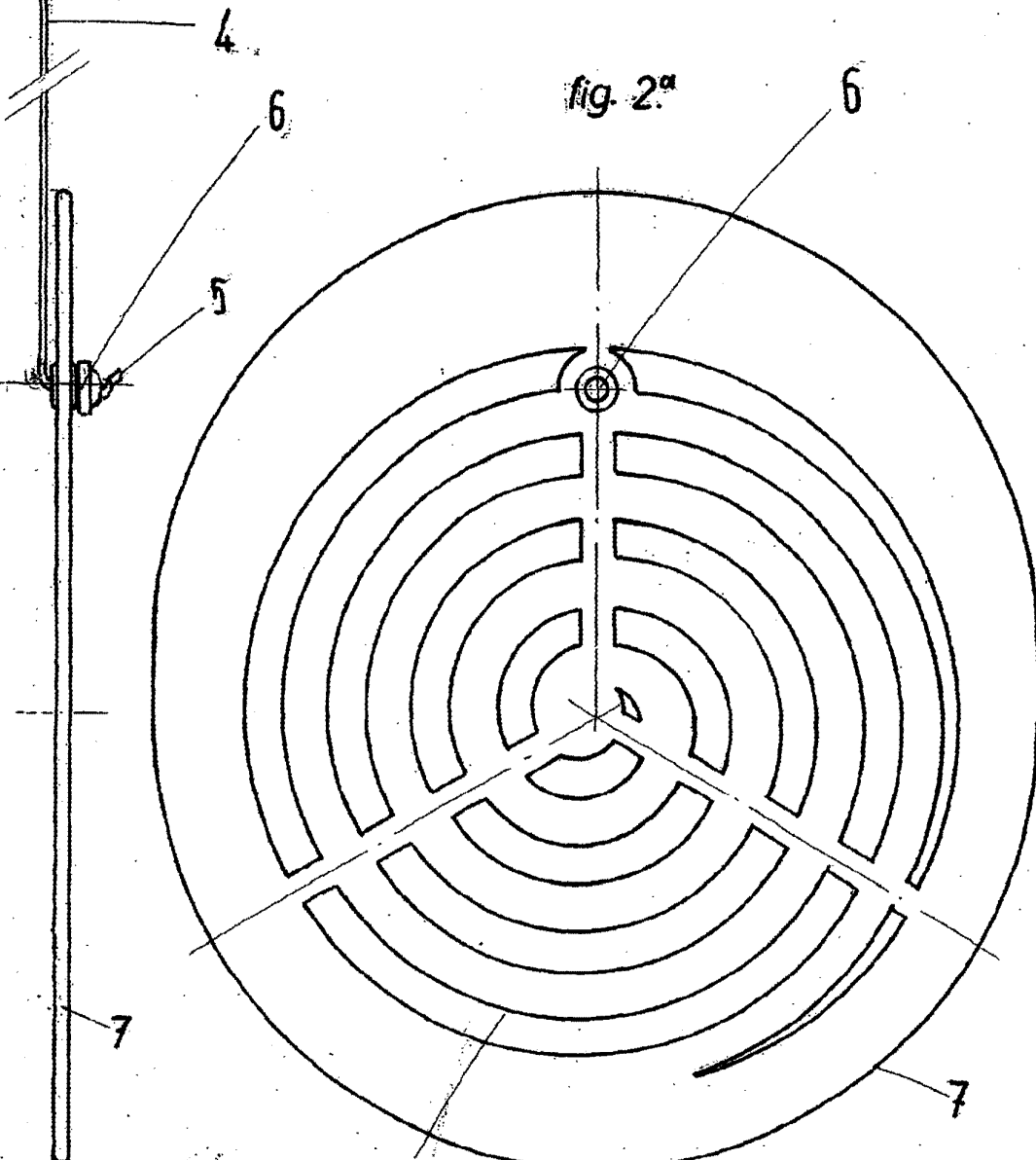


fig. 2.ª



ESCALA VARIABLE

Madrid, 21 de julio de 1971

BERNARDO UNGRIA

p. p.